



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Referencia:	2026/00002449R
Procedimiento:	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones
Interesado:	
Representante:	
FESTEJOS (CBETANCOR)	

INFORME DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE

El Concejal responsable de la Concejalía de Festejos de este Ayuntamiento, emite el siguiente informe:

Que en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2026 y concretamente en la aplicación presupuestaria 338F/4810002, correspondiente al área de ésta Concejalía, se contempla una partida denominada premios de festejos que será destinada a los premios del concurso de murgas y concurso de carrozas del Carnaval de Agüimes 2026 por importe de 5.000,00 €.

Teniendo en cuenta que al Municipio, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, le corresponde la potestad reglamentaria y la aprobación de los Reglamentos, a tenor de los artículos 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 14 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y conforme con el artículo 25.1, M) de la citada Ley, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece como competencias atribuidas a los municipios: ... M) la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Que la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establece en su Artículo 11. Atribución de competencias propias... Que sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: c) Cultura.

Que la tramitación de esta subvención se ajusta a lo especificado en el Art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala en cuanto a los procedimientos de concesión de subvenciones que,...Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:... Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.; pronunciándose en este mismo sentido y el Art. 13.2.c) de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Agüimes, publicada en el BOP nº 97, de 1 de agosto de 2005.

Que a los efectos de la correspondiente ejecución presupuestaria, se propone:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

1º.- Que por el Alcalde/Presidente se Incoe de oficio el correspondiente expediente de gestión de la subvención, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 21.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones en materia de régimen local.

2º.- Que por los técnicos municipales se emitan cuantos informes sean necesarios y se realicen las actuaciones conducentes para su tramitación.

En la Villa de Agüimes, a fecha de la firma electronica